

LUCIA PALMA REINA, Secretaria de la Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento el día 24 de Octubre de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

IV.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos

Por parte de la Concejalía de Seguridad Ciudadana se propone la modificación de la Ordenanza nº 10, relativa a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos en edificios o terrenos, reservas de la vía pública para aparcamiento de personas con movilidad reducida y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

El motivo de la modificación es incorporar un nuevo hecho imponible dando cumplimiento al acuerdo de Pleno de fecha 27/09/2021 incorporando “la reserva nominativa de aparcamiento para personas con movilidad reducida” y, por otro modificar la tarifa de la tasa en aquellos casos en que cuando para posibilitar la entrada de vehículo en los inmuebles, locales o cocheras particulares (tarifa a), sea preciso limitar o prohibir el estacionamiento de vehículos pintando una línea amarilla en el suelo, ya sea frente al edificio o en el lateral del mismo.

Por otra parte se cuantifica la cuota tributaria a pagar y se modifican las normas de gestión con objeto de completar las mismas a los nuevos hechos imposables.

Ninguno de los vocales solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Especial de Cuentas, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dictaminar de conformidad y proponer al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Modificar el artículo 2º Hecho Imponible de la Ordenanza nº 10, Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos en edificios o terrenos, reservas de la vía pública para aparcamiento de personas con movilidad reducida, maniobras y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, introduciendo un nuevo apartado f) con la siguiente redacción:

f) Reserva nominativa de aparcamiento para personas con movilidad reducida Eliminando el párrafo ultimo...”los supuestos.....entrada de los mismos”.

DEPTO DE INTERVENCION
C/ DON GONZALO, 2
C.P.14500-PUENTE GENIL
Tfno. 957605034 Fax 957600322

Código seguro de verificación (CSV):

252A 0333 B096 77BC 799C



(252)A0333B09677BC799C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria de la Comisión Especial de Cuentas PALMA REINA LUCIA el 26-10-2022



AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

2º) Modificar el artículo 6ª. Apartado 1, cuota tributaria, de la Ordenanza Fiscal nº 10, Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos en edificios o terrenos, reservas de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, introduciendo un nuevo apartado f) con la siguiente redacción:

f) Reserva nominativa de aparcamiento para personas con movilidad reducida por metro lineal o fracción de calzada al año...15 €

Introducir un nuevo párrafo al final del apartado 1 del artículo 6 con la siguiente redacción:

“Cuando para posibilitar la entrada de vehículo en los inmuebles, locales o cocheras particulares (tarifa a), sea preciso limitar o prohibir el estacionamiento de vehículos pintando una línea amarilla en el suelo, ya sea frente al edificio o en el lateral del mismo, las tarifas se verá incrementada en un 30%, fijándose en un 29,88 euros. Para determinar esta necesidad, se estará a lo dispuesto por la Policía local en su correspondiente informe.”

3º) Modificar el artículo 9ª. Apartado 3 , normas de gestión de la Ordenanza Fiscal nº 10, Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos en edificios o terrenos, reservas de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, quedando con la siguiente redacción:

3.- Una vez autorizada la utilización privativa o aprovechamiento especial se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja por el interesado, salvo en los supuestos del artículo tercero letras d),e) y f), para el caso en que la administración competente recupere sus facultades sobre el dominio público local de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Bases de Régimen Local.

E introducir un nuevo apartado 6, con la siguiente redacción:

6.- En el otorgamiento de Licencias referidas a los supuestos contemplados en la f) del artículo 3º se observara estrictamente lo dispuesto en la orden 18 de enero de 2002 de la Consejería de Asuntos sociales de la Junta de Andalucía, así como en la Ordenanza de Circulación del Ayuntamiento de Puente Genil.

4º) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos en edificios o terrenos, reservas de la vía pública para aparcamiento de personas con movilidad reducida y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

DEPTO DE INTERVENCION
C/ DON GONZALO, 2
C.P.14500-PUENTE GENIL
Tfno. 957605034 Fax 957600322

Código seguro de verificación (CSV):

252A 0333 B096 77BC 799C



(252)A0333B09677BC799C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria de la Comisión Especial de Cuentas PALMA REINA LUCIA el 26-10-2022



AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

5º) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

6º) De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

(Fdo. Electrónicamente)

DEPTO DE INTERVENCION
C/ DON GONZALO, 2
C.P.14500-PUENTE GENIL
Tfno. 957605034 Fax 957600322

Código seguro de verificación (CSV):

252A 0333 B096 77BC 799C



(252)A0333B09677BC799C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria de la Comisión Especial de Cuentas PALMA REINA LUCIA el 26-10-2022